

P/1011

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 DIC-2023

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE);

RESULTANDO: que por Nota N° 130/23, de 11 de diciembre de 2023, el Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias solicitó la adquisición de 5.000 (cinco mil) chapas como apoyo a las necesidades surgidas a causa de los sucesivos eventos meteorológicos de vientos fuertes y caídas de árboles que han dejado centenares de viviendas sin techo;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó solicitudes de cotización de los artículos requeridos por el SINAE, recomendando finalmente la adquisición a la empresa ARMCO URUGUAY S.A.;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

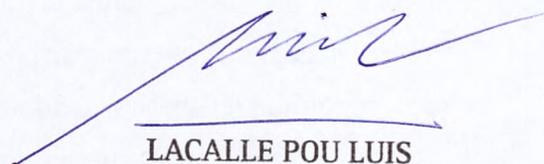
IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Autorízase la compra directa por excepción al amparo del numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa ARMCO URUGUAY S.A. para la adquisición de 5.000 (cinco mil) chapas, a un precio total de \$ 3.477.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos setenta y siete mil) IVA incluido.
- 2°. La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 174, Financiación 1.1.
- 3°. Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.
- 4°. Dése cuenta a la Asamblea General.



LACALLE POU LUIS